



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Acepta Subrogación Parcial
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Serfinanza S.A
Demandados: Trilogía Construcciones S.A.S y otros
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00167-00

Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega la solicitud suscrita por la apoderada del FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A., por medio de la cual pide reconocer la subrogación legal parcial que operó a favor de éste por valor de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$110.634.376), el cual le fue cancelado a la entidad demandante, Banco Serfinanza.

El Despacho no encuentra óbice para no acceder a tal pedimento.

Así, teniendo en cuenta que el FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A., canceló la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$110.634.376), derivada del pago del crédito, generado en virtud de la garantía otorgada por el FNG S.A. para garantizar parcialmente la obligación de Trilogía Construcciones S.A.S, Javier Osorio Jaramillo y Viviana Mercedes Granada Aguirre, se produjo por ministerio de la ley a favor del FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A., una subrogación legal y parcial de los derechos, acciones y privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER como Subrogatario parcial de los derechos, acciones y privilegios al FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A., sobre el capital contenido en los pagarés 111000062811, 111000062868, 111000079430, 111000079430, 111000075762, 111000063866, 111000063683, 111000063519, 111000063329 y 111000063107 allegado como

base de recaudo, hasta la suma CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$110.634.376), cancelados el día 23 de agosto de 2021, a favor del Banco Serfinanza, más los intereses de mora sobre dicha suma desde el día siguiente de la fecha antes citada hasta el pago total de la obligación subrogada (Artículos 1666 a 1671 del Código Civil).

SEGUNDO: TENER al Fondo Nacional de Garantías S. A. como litisconsorte de la parte ejecutante en lo que hace relación con lo que pagó por parte de los ejecutados.

TERCERO: Por tratarse de una subrogación legal conforme lo señala el artículo 1668 numeral 3° del código civil, no se hace necesario la notificación de la misma al deudor, pues esta es procedente, en aplicación de la subrogación convencional Art. 1669 *ibídem*.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Maria del Pilar Flórez Ramírez, portadora de la T.P.276.905. del C. S de la J., para representar al FNG S.A. Fondo Nacional de Garantías S.A., en el presente asunto conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivan Dario Lopez Guzman', is written over a faint, circular official stamp.

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Estado #136 del 16-12-2021

MALB